



BASES GENERALES DEL CONCURSO

Diseño y desarrollo de materiales docentes para la Academia Judicial

La Academia Judicial invita a los/as docentes o equipos de docentes interesados/as en diseñar y desarrollar materiales de tipo académico a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

Antecedentes Programa de Perfeccionamiento

Las actividades del Programa de Perfeccionamiento están destinadas a las personas que ya pertenecen al Poder Judicial. Su finalidad es promover la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollar habilidades para desempeñar de mejor forma su función. De acuerdo con su mandato legal, el programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial tiene por finalidad profundizar en el objetivo de dotar a los miembros del Poder Judicial de las destrezas y de los criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.

Cualquiera sea la forma en que se defina la finalidad del programa, su consecución se busca, por una parte, por la propia experiencia laboral de quienes desarrollan sus labores en la judicatura y, por otra, a través de la participación, como docentes o destinatarios, en actividades y cursos de perfeccionamiento, dirigidos a aprovechar dicha experiencia y dotar a los participantes de instrumentos teóricos y prácticos aplicables a las tareas de las que son responsables.

Los cursos de perfeccionamiento se realizan a lo largo de todo el país, sobre la base de un sistema de fondos concursables. Así, y por regla general, no es la Academia la que imparte estos cursos, sino que sus ejecutores son personas naturales o jurídicas que se han adjudicado el curso, que en todo caso queda bajo la supervigilancia de la Academia.

La oferta del programa de perfeccionamiento es variada abordando contenidos de diversa índole, que van tanto desde temas propios de la teoría del derecho, como otros relativos al derecho vigente, hasta tópicos dirigidos a mejorar los aspectos cotidianos de las tareas en tribunales, incluyendo capacidades técnicas y de gestión.

El concurso para la adjudicación del diseño y desarrollo de materiales docentes se registrará por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

I. Bases Administrativas:

1. Quiénes pueden postular.

Podrán participar en el concurso personas jurídicas, públicas o privadas y personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este caso en grupos constituidos para el particular efecto de la elaboración de un material docente. En el caso de ser el postulante una persona jurídica, deberá individualizar los/as docentes que intervendrán en la actividad. Los equipos docentes deberán estar integrados por un máximo de profesores/as, los que se especifican en las bases técnicas. Se recomienda que los equipos docentes estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres. Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.

2. Coordinador/a académico/a.

Tratándose de postulaciones de personas jurídicas o de equipos integrados por diversas personas naturales, deberá nombrarse un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución de la actividad y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con personal de la Academia y de la entrega de los productos comprometidos en tiempo y forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial. El Coordinador Académico podrá delegar en una persona distinta al equipo docente, bajo su responsabilidad, los temas logísticos asociados al diseño y desarrollo de materiales docentes.

3. Postulación.

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente vía correo electrónico a la dirección jespinal@academiajudicial.cl, señalando en el asunto *Diseño y desarrollo de material docente* seguido de un guion y el código del material al que postula el que está indicado en las bases técnicas. La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

4. Plazo de postulación.

El plazo para postular al concurso vence impostergablemente el día *15 de noviembre de 2019*, a las 23:59 hrs.

5. Documentación requerida y formato.

Las postulaciones sólo podrán hacerse en los formularios que se anexan a las presentes bases, los que deberán ser enviados virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. Los formularios que deberán completarse son (1) el que describe el producto para material docente que se oferta y (2) el que entrega la información curricular requerida, debiéndose en este caso llenar un formulario de currículum por cada docente que forme parte de la postulación. Todos los campos de los formularios deben ser completados, si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad del/los postulante/s la veracidad de la información consignada en ellos. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

6. Precio.

El valor total y único que se pagará por el diseño y desarrollo del material docente será de **\$ 1.666.000** brutos. Si los postulantes fueran más de uno, la suma seguirá siendo la misma debiendo repartirse entre los integrantes del equipo en los términos en que ellos hayan pactado, no siendo responsabilidad de la Academia Judicial la determinación de la forma en que concurran a dicho pago. En caso de que él o los docentes deban movilizarse para asistir a las reuniones que corresponda durante el diseño y desarrollo del material docente, los costos asociados a ello serán de su cargo y no generarán derecho a reembolso ni viático por ningún concepto, pudiendo en tal evento realizarse las reuniones por medios virtuales.

7. Evaluación de antecedentes y adjudicación.

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases técnicas.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial (www.academiajudicial.cl), además de ser notificada al correo electrónico señalado en la postulación, a más tardar el 19 de noviembre de 2019.

El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos, si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo de aclaración.

8. Modificaciones.

Una vez vencido el plazo para presentar postulaciones no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

9. Contratos.

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director de la Academia o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga. Tratándose de varias versiones de un mismo curso adjudicadas a un mismo equipo docente, se suscribirá un solo contrato por todas ellas.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea esta corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno a estas entidades por ningún otro medio.

10. Supervisión.

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su dirección designe, será la encargada de supervisar el diseño y desarrollo de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiende a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

11. Cambios y modificaciones.

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño y desarrollo de la tarea encomendada, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, la que responderá por ese mismo medio.

12. Sanciones.

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos de los materiales docentes a los que hubieren postulado, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

13. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual del producto del trabajo encomendado (ya sea que tenga un formato material o digital), pertenecerá a la Academia Judicial, la que procederá a inscribirla a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual. Lo anterior no obsta a que la Academia a autorizar a su autor para la utilización o reproducción de la misma. La Academia Judicial podrá usar dicho material para los fines que estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos virtuales en cualquiera de sus modalidades.

Toda vez que la Academia Judicial haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, deberá reconocer expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

II. Bases Técnicas.

1. Descripción de los materiales docentes cuya confección se licita.

Se entiende por material docente el trabajo en formato material o digital que será utilizado como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales o bien que, a partir de ellos, se elaboren cápsulas informativas o cursos en línea en cualquiera de sus modalidades. La presente licitación incluye los textos que se señalan a continuación. Cada postulación debe hacerse sólo a uno de ellos (si un mismo oferente desea postular a más de uno deberá presentar ofertas separadas):

1.1. Case management (Código: MD1).

El material docente debe explicar en qué consiste el case management, cuáles son sus objetivos y su fundamento normativo. Se solicita analizar su desarrollo en el derecho comparado, particularmente las experiencias de los Estados Unidos y del Reino Unido y alguna, a elección, de derecho continental. Se solicita analizar los problemas teóricos y prácticos que entraña, fundamentalmente en cuanto a la definición del rol del juez. Deberá detenerse en las herramientas más comunes que se utilizan, su vinculación con la administración judicial y las evaluaciones realizadas sobre sus resultados. Finalmente, el texto deberá hacer referencia a las experiencias chilenas al respecto, particularmente en las áreas de familia y laboral: su gestación, desarrollo y evaluación.

1.2. Normativa en materia de filiación (Código: MD2).

El material docente debe versar sobre el estatuto filiativo chileno, analizando todas sus fuentes, formas de determinación y efectos, desde una mirada interdisciplinaria, basada en el derecho internacional de los derechos humanos, la doctrina y jurisprudencia, e identificando su impacto e implicancias prácticas en el ejercicio de la función jurisdiccional, permitiendo la solución de casos tales como la acción de reclamación de paternidad o maternidad, de impugnación de filiación matrimonial, acción de impugnación, entre otras.

1.3. Régimen de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular aplicado a la decisión judicial (Código: MD3).

El material docente debe tratar sobre la aplicación de la normativa nacional en materia de Cuidado Personal, Relación Directa y Regular y Alimentos conforme a estándares y principios contenidos en la normativa internacional aplicable a las decisiones judiciales y su cumplimiento, analizando jurisprudencia y determinando la presencia (o no) de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su debida protección en este contexto específico.

1.4. Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad (Código: MD4).

En este material docente se debe analizar la situación de las personas con discapacidad en base a la normativa nacional e internacional vigente, identificando los derechos diversificados de este colectivo, específicamente la discriminación por esta condición y el impacto en el acceso a la justicia (particularmente desde la perspectiva de los ajustes operativos y actividad de los órganos jurisdiccionales, incluido el ejercicio de la función judicial), teniendo presente el carácter de los derechos humanos de los derechos de la infancia y la adolescencia de niños, niñas y adolescentes a la luz de la CDN, sus reglas y directrices, y los cambios de paradigma hacia el siglo XXI en el ámbito de las personas con discapacidad y su impacto en los derechos humanos.

1.5. Derechos sexuales y reproductivos (Código: MD5).

Este material docente debe entregar una visión general sobre el estado actual acerca de los derechos sexuales y reproductivos analizándolos desde una perspectiva que permita incorporar dichos conceptos en el desempeño diario al interior del Poder Judicial, comprendiéndolos como una noción en la que confluyen una gama de derechos fundamentales, reconocidos expresamente o adscritos a enunciados normativos de la Constitución Política y de los tratados internacionales ratificados por Chile, identificando las vulneraciones a dichos derechos y entregar herramientas que permitan aplicar en situaciones particulares, las normas internacionales de derechos humanos y los estándares elaborados por el sistema universal y el sistema interamericano de derechos humanos en materia de salud sexual y de salud reproductiva de adultos y niños, niñas y adolescentes.

1.6 Convención de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto judicial (Código: MD6).

El material docente debe dar a conocer los principios rectores y derechos consagrados en la Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuáles son los deberes del Estado a este respecto y cómo se materializan y protegen dichos derechos en nuestro ordenamiento jurídico. Para ello, se debe analizar la regulación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento nacional en el contexto de la protección de derechos y de la persecución de responsabilidad penal juvenil, a la luz de los Tratados y estándares internacionales de Derechos Humanos, especialmente la Convención entregando herramientas interpretativas y de aplicación práctica que permitan la protección integral de estos derechos en las decisiones judiciales.

1.7 Curso sobre estándares internacionales en materia de orientación sexual e identidad de género: Caso Atala. (Código: MD7).

El material docente deberá desarrollar los estándares internacionales relativos a orientación sexual e identidad de género establecidos por las distintas Cortes Internacionales, en particular por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, identificando las categorías conceptuales asociadas a la orientación sexual y el género, reconociendo las evoluciones legislativas y jurisprudenciales (internacional/nacional) y la forma en que se aplican los principios de igualdad y no discriminación en el contexto judicial y su acceso, poniendo énfasis en el análisis del Caso Atala y las obligaciones que se generaron para el Estado de Chile.

1.8 Contexto social y estatuto de los migrantes en Chile (Código: MD8).

El material docente debe entregar una visión de contexto respecto del creciente fenómeno de la movilidad humana que existe en el mundo y en Chile para la resolución de los asuntos y creciente demanda como usuarios del sistema judicial chileno de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, haciendo la necesaria referencia a los estatutos a los que están sujetos en dicha calidad. Para ello, se deben relacionar los elementos de contexto y del derecho internacional de los derechos humanos, con los aspectos administrativos y el estatuto jurídico aplicable a los inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados existentes, para la debida resolución de las cuestiones que les afectan por la vía judicial y/o administrativa.

Cada texto deberá cumplir con los requerimientos formales que están contenidos en el manual de estilo que se acompaña como anexo a estas bases formando parte de estas.

Los materiales docentes solicitados tendrán una extensión que oscile entre las 80 a 120 hojas, escritas por un solo lado.

Los anexos que eventualmente contenga el material docente desarrollado no serán considerados para efectos del cálculo final del total de páginas del trabajo.

Como recursos complementarios a la lectura principal, se deberán incluir documentos, videos, infografías, websites, etc. Estos recursos deben haber sido producidos durante los últimos 3 años e indicarse si son de acceso libre (deben privilegiarse estos). Los contenidos teórico-conceptuales deberán ser presentados a través de una combinación de textos, gráficas, tablas y recuadros, a fin de que la lectura sea amena y facilite el aprendizaje.

Se hace presente que el proceso de diagramación y edición final del material docente será de cargo de la Academia Judicial y lo encargará a él o los profesionales que la institución estime como idóneos para dicha labor.

2. Contenidos de las postulaciones y obligaciones de los/as docentes.

Las postulaciones deben contener un breve desarrollo de la estructura del material la que, al menos, deberá considerar:

- Índice.
- Introducción: planteamiento del o los problemas que serán abordados.
- Objetivos generales.
- Contenidos organizados en unidades estructuradas.
- Bibliografía y jurisprudencia.
- Glosario.

Una vez adjudicada la elaboración de los materiales los/as docentes deberán presentar un plan de trabajo detallado que dé cuenta de los recursos que utilizarán para el desarrollo de los materiales y los plazos involucrados. Adicionalmente deberán participar en las reuniones que convoque la Academia Judicial e introducirle al programa los ajustes que surjan de ellas.

3. Plazo de ejecución.

El plazo para entregar un borrador completo del material será de 60 días corridos, contados desde la fecha en que la adjudicación se notifique por el medio que la Academia Judicial estime más idóneo.

Una vez recibido, la Academia podrá efectuar reuniones de revisión y validación del texto, a las que deberán concurrir los autores, quienes luego deberán incorporar los cambios acordados dentro del lapso de 10 días corridos.

4. Composición del equipo docente.

Las postulaciones podrán ser individuales o por equipos integrados por un máximo de cinco personas, incluyendo al coordinador.

Cada una de las personas que formen parte de un equipo docente deberá poseer título profesional y/o licenciatura universitaria en el área profesional correspondiente al material docente que se trate.

5. Criterios de evaluación de las postulaciones.

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima 10 pts	Recomendable 5 pts	No recomendable 0 pts.	Puntajes extras 2 pts posibles en c/u de las categorías
Experiencia docente universitaria	10 años o más en una universidad acreditada	Entre 5 y menos de 10 años en una universidad acreditada	Menos de 5 años de experiencia docente	Experiencia docente los últimos 2 años en el área específica del curso o módulo.
Promedio en las evaluaciones de reacción de la Academia Judicial en los últimos 5 años (5 mejores evaluaciones)	15% superior	Entre el 16% y 30%	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30%	5 % superior

Criterios	Optima 6 pts	Recomendable 3 pts posibles en c/u de las categorías	No recomendable 0 pts.	Puntajes extras 1 pto posible en c/u de las categorías
Grados académicos, trabajos y actualizaciones	Doctor	Magíster		a) Trabajo académico en temáticas judiciales. b) Publicaciones en área específica del curso en últimos 3 años. c) 2 o más actualizaciones de conocimientos o habilidades profesionales y/o técnicas.

Experiencia profesional y trayectoria en el Poder Judicial (Sólo en el caso de postulantes que no tengan experiencia en docencia universitaria)	Más de 10 años	Entre 5 y menos de 10 años	Menos de 5 años	
--	----------------	----------------------------	-----------------	--

Otros aspectos puntuables		a) Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, diplomados en docencia universitaria u otros similares. b) Postulantes que acrediten, participación en talleres o metodologías activas		
----------------------------------	--	---	--	--

EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

	Óptima 15 puntos	Recomendable 10 puntos	No recomendable 0 puntos
Planificación académica	La planificación académica detalla todas las clases, los contenidos y las actividades asociadas, además de señalar el/la docente a cargo, estructurándola de forma clara y pertinente para el cumplimiento de los objetivos.	La planificación académica contiene la mayoría del desarrollo de las clases, los contenidos y las actividades asociadas, además de señalar el/la docente a cargo, presentándose de forma adecuada para el cumplimiento de objetivos.	La planificación académica aborda parcial o insatisfactoriamente el desarrollo de las clases, los contenidos y actividades asociadas, lo que impide proyectar el cumplimiento de los objetivos.

Metodología y actividades	La propuesta señala con precisión las actividades a desarrollar estimándose que éstas son variadas y pertinentes, además la metodología señalada es coherente y permite el cumplimiento del objetivo asociado.	Señala las actividades de forma general o imprecisa, falta variedad de las mismas, y tanto éstas como la metodología propuesta requieren de ajustes y especificaciones con las cuales es posible suponer la consecución de los objetivos asociados.	No se señalan las actividades ni la metodología, o bien, las actividades son impertinentes y/o la metodología no dice relación con la actividades asociadas por lo que no permite suponer la consecución de los objetivos asociados.
----------------------------------	--	---	--